



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 30 de Noviembre de 1934

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Posesionado en el día de hoy de la presidencia de esta Audiencia Territorial y al mismo tiempo de la de la Junta provincial del Censo Electoral de la provincia, me es gustoso dirigirme a las respectivas Juntas municipales del Censo con la circular que sigue:

Designación de locales.—Según dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales designarán todos los años, el día 1 de Diciembre el local de cada Colegio electoral para las elecciones que puedan celebrarse en el siguiente año, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, con exclusión de la Sala capitular del Ayuntamiento y de sus oficinas, procurando que dichos locales estén enclavados en el sitio más populoso en que radique la Sección, estando considerado como prohibida la designación del local que no esté comprendido dentro de la Sección. (Acuerdo de la Junta Central de 27 de Abril de 1912.)

Una vez hecha la designación se pondrá un anuncio en el tablón destinado al efecto, debiendo remitir dentro de los cinco días siguientes al Excmo. señor Gobernador civil una relación de locales designados por cada Junta municipal, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central de 2 de Julio de 1921, las Municipales deberán designar, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad, así como a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones.

Estas designaciones serán comunicadas a la Junta provincial por las Municipales en el improrrogable plazo de diez días, para aprobarlas o acordar su rectificación, si no se ajusta a lo ordenado por el artículo 47 de la citada ley Electoral.

Rectificación de las Juntas municipales.—Como durante el año en curso han sufrido variaciones algunos Ayuntamientos de la provincia, y los cargos de Jueces municipales en su casi totalidad, habiendo por tanto variado los componentes de las Juntas municipales, espero que por todas éstas se me envíe relación completa y nominal de los que formen mencionadas Juntas, a los efectos de tener relación exacta de las mismas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», esperando el más exacto cumplimiento.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1934.—El Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, *Modesto Poladura y Ayuso*.

BOLEIN OFFICIAL
BY RABBITARIO
DEPARTMENT OF AGRICULTURE